

#0935

P1/14315

May 23/56

Res. aprob. del contrato inter-
venido entre el Estado Do-
minicano y el señor Mi-
guel Ant. Santelises Goris,
en fecha 10 de abril del 1956.

7 Piezas

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
29 de mayo de 1956.

2993

Año del Benefactor de la Patria.

General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 8670, de fecha 23 del corriente, y del anexo contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Antonio Santelises Goris, en fecha 10 de abril del año 1956.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

P/114316

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
29 de mayo de 1956.

2992

Año del Benefactor de la Patria.

Señor Francisco Prats-Ramírez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución aprobatorio del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Antonio Santelises Goris, en fecha 10 de abril del año 1956.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

01/13459



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.N.
29 de mayo de 1956
AÑO DEL BENEFACITOR DE LA PATRIA

5372

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.2992 de fecha 29 de mayo corriente, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, una Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Antonio Santelises Goris,

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Francisco Prats-Ramirez
Presidente de la Cámara de Diputados

0113460



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

9425

Núm.

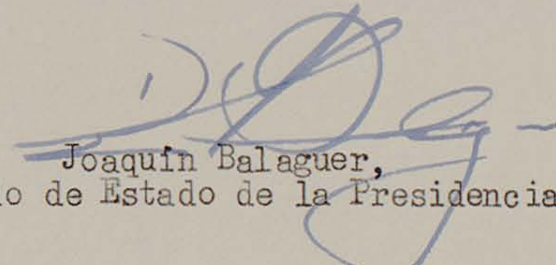
Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
4 de junio, 1956
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional que aprueba el Contrato intervenido entre el Estado dominicano y el señor Miguel Antonio Santelises Goris, en virtud del cual el primero vende al segundo por el precio total de RD\$100,350.00, los tres hornos secadores de madera instalados en Azua, con todas sus dependencias, maquinarias, edificaciones y accesorios, ha sido registrada con el No. 4474, y promulgada en fecha 3 de junio en curso.

Le saluda muy atentamente,



Joaquín Balaguer,
Secretario de Estado de la Presidencia

jb
am/nr



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; entre el Estado Dominicano y el Señor Miguel Antonio Santalises Goris, por el cual el primero vende al segundo, los tres hornos secadores de madera instalados en Azua, con todas sus dependencias, maquinarias, edificaciones y accesorios, por el precio total de RD\$100,350.00;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito el día diez del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, entre el Estado Dominicano representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Miguel Antonio Santalises Goris, por virtud del cual el primero vende al segundo, los tres hornos secadores de madera instalados en Azua, con todas sus dependencias, maquinarias, edificaciones y accesorios, por el precio total de RD\$100,350.00, que copiado a la letra dice así:

YO, LICENCIADO JAZEM DRAIBY, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO NACIONAL, CERTIFICO Y DOY FE QUE POR ANTE MI PASO EL ACTO SIGUIENTE:

"ACTO NUMERO SIETE (7).- En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis (1956), Año del Benefactor de la Patria; ante mí, Licenciado Jazem Draiby, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la misma, en la casa número tres-A de la calle Benigno del Castillo, asistido de los testigos que al final de este acto serán nombrados; comparecieron, de una parte, el Estado Dominicano, representado legalmente por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Francisco

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

54 LEGISLATURA 1956

REGISTRADA AL N.º 956

en el día de ... del mes de ...

N.º 55 de sesiones ... Resoluciones

y Decretos ...

Quinto

y se leyeron en máquina a ruidos de los espacios interlineales.

Quinto, 29 de mayo de 1956

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Antonio Santelises Goris en fecha 10 de abril del año 1956.- PAG.2

de Moya Franco, dominicano, según me declara, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número 683, serie 47, sello de renovación número 975, a quien doy fe conocer y quien actúa en virtud de poder especial otorgádole en fecha veintiuno (21) de marzo de mil novecientos cincuenta y seis (1956), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo cincuenta y cuatro (54) inciso nueve (9) de la Constitución de la República, y en virtud de las disposiciones de la Ley número quinientos veinticuatro (524) del treinta (30) de julio de mil novecientos cuarenta y uno (1941), y sus modificaciones, y del artículo diecisiete (17) de la Ley número mil ochocientos treinta y dos (1832) del tres (3) de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), poder que he tenido a la vista y dejo anexado a mis comprobantes de este año por habérmelo autorizado así la Dirección General de Bienes Nacionales; y, de la otra parte, el señor Miguel Antonio Santelises Goris, dominicano, según me declara, mayor de edad, soltero, industrial, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número 24, serie 36, con sello hábil número 178, a quien también doy fe conocer; y voluntariamente me declararon dichos comparecientes que entre ellos se ha convenido y pactado el siguiente contrato:- Primero: El Estado Dominicano, representado válidamente en la forma arriba indicada, por medio de este acto vende, cede y traspasa, con todas las garantías de derecho, en favor del señor Miguel Antonio Santelises Goris, quien acepta, los tres (3) hornos secadores de madera instalados por el Estado Dominicano en Agua, con todas sus dependencias, maquinarias, edificaciones y accesorios, así como todo cuanto de derecho corresponda a dichos hornos, de acuerdo con inventario bajo firma privada que será redactado al efecto por inspectores de la Administración General de Bienes Nacionales, conjuntamente con el señor Miguel Antonio Santelises Goris, para que forme parte del presente contrato después de ser firmado por éste último.- Segundo: El precio de la venta que antecede ha sido convenido

CONGRESO NACIONAL

AGUNTO

PAG.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA 2304 de 1956

REGISTRADA AL No. 936

en el folio 55 del libro letra S

No. 55 de orden de Leyes, Resoluciones

y Decretos por el Sr. Senador

Cuatis

Y consta de ...
hojas escritas en métrica a razón de dos espacios

interlineales

En el Tránsito 25 de Mayo 1956

[Handwritten signature]

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Antonio Santelises Goris en fecha 10 de abril del año 1956.- PAG. 3

y fijado entre las partes contratantes en la suma de cien mil trescientos cincuenta pesos oro (RD\$100,350.00), valor éste que el señor Miguel Antonio Santelises Goris se obliga a pagar al Estado Dominicano en anualidades, con el importe del cincuenta por ciento (50%) de los beneficios netos que obtenga cada año con la explotación de los referidos hornos.- A este respecto, las partes contratantes han convenido en que el dicho cincuenta por ciento (50%) de los beneficios obtenidos a contar del comienzo de la explotación será aplicado primeramente a pagar el costo de los terrenos donde están instalados los hornos, de la planta eléctrica necesaria para su funcionamiento y de la casa para oficina construída en los mencionados terrenos.- Tercero: En caso del que el señor Miguel Antonio Santelises Goris, en vez de comprar los terrenos citados en la cláusula anterior, procediese al arrendamiento de los mismos, el precio de dicho arrendamiento será rebajado de los beneficios anuales de la explotación.- Cuarto: Para la determinación de los referidos beneficios netos anuales, se considerará como primer año de operaciones el período comprendido desde la firma del presente contrato hasta el final del año en curso, o sea hasta el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis (1956). A partir de mil novecientos cincuenta y siete (1957) se considerarán como años de operaciones los comprendidos entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- Quinto: Los pagos a cuenta del valor de los hornos, tal como ha sido convenido precedentemente, serán hechos dentro de los tres (3) meses subsiguientes a la terminación de cada año económico, conforme ha sido estipulado en la cláusula anterior.- Sexto: Finalmente, ha sido convenido entre las partes contratantes que los gastos de este acto de venta por concepto de sellos de rentas internas, transcripción y otras formalidades legales, útiles y necesarias, serán por cuenta del Estado Dominicano.- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores Oscar Parmenio Silfa y Braulio Desangles Alvarez, ambos dominicanos, mayores de edad, casados, de este domicilio y residen-

CONGRESO NACIONAL

PAG. ASUNTO

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA 14 de 1956

REGISTRADA AL No. 956

en el folio del Libro Letra

No. 55 de estamentos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Cuatro

Y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo 29 de Mayo 1956

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Antonio Santelises Góris en fecha 10 de abril del año 1956.- PAG. 4

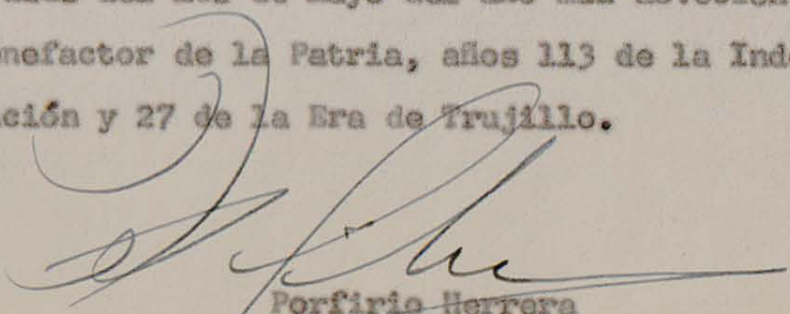
cia, a quienes doy fe conocer, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones, ante quienes se dió lectura en alta voz al presente acto a los comparecientes y después de aprobado por éstos lo firman con los testigos y conmigo y por ante mi, Notario Público que certifico y doy fé.- (Firmados) F. Moya Franco.- Miguel A. Santelises G.- O.P. Silfa.- Braulio Desangles A.- Jazem Draiby, Notario."

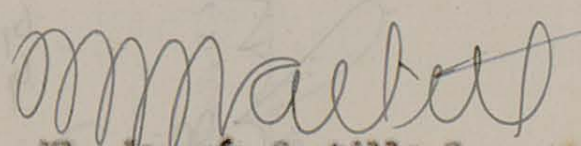
ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1956), AÑO DEL BENEFADOR DE LA PATRIA.-

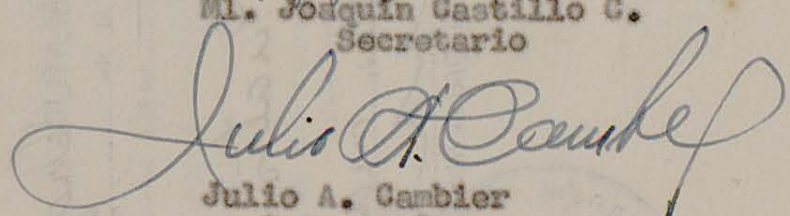
LIC. JAZEM DRAIBY

ABOGADO-NOTARIO PUBLICO.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.


Porfirio Herrera
Presidente


M. Joaquín Castillo C.
Secretario


Julio A. Cambier
Secretario

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

19^a LEGISLATURA *Oral* de 1956

REGISTRADA AL No. *956*

en el folio *2* del libro letra *2*

No. *55* de series de Leyes, Resoluciones

y Decretos *cuatro* del Senado

y consta de *cuatro* folios

hojas escritas en máquina a rñon de dos copias

intermedias.

Ciudad Trujillo, *29* de mayo de 1956

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Trujillo
Industria

Número:

8670

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

MAY 23 1956

Año del Benefactor de la Patria

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 54 inciso 9 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo de su digna Presidencia, el anexo contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Antonio Santelises Goris en fecha 10 de abril del año en curso, por el cual el primero vende al segundo, los tres hornos secadores de madera instalados en Azua, con todas sus dependencias, maquinarias, edificaciones y accesorios, por el precio total de RD\$100,350.00.

Los demás detalles de la operación de venta, figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad,

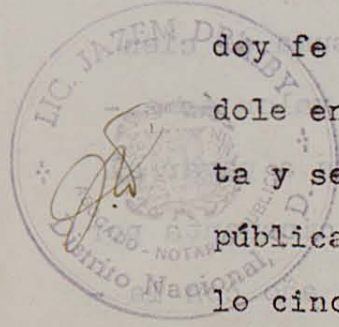
Héctor B. Trujillo Molina
Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República

P/114315

PARA EL ESTADO DOMINICANO

YO, LICENCIADO JAZEM DRAIBY, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL
NUMERO DEL DISTRITO NACIONAL, CERTIFICO Y DOY FE QUE POR ANTE MI
PASO EL ACTO SIGUIENTE: - - - - -

"ACTO NUMERO SIETE (7).- En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes
de abril del año mil novecientos cincuenta y seis (1956), Año del
Benefactor de la Patria; ante mí, Licenciado Jazem Draiby, Aboga-
do, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con
mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en
la misma, en la casa número tres-A de la calle Benigno del Cas-
tillo, asistido de los testigos que al final de este acto serán
nombrados; comparecieron, de una parte, el Estado Dominicano, re-
presentado legalmente por el Administrador General de Bienes Na-
cionales, señor Francisco de Moya Franco, dominicano, según me
declara, mayor de edad, casado, funcionario público, de este do-
micilio y residencia, portador de la cédula personal de identi-
dad número 683, serie 47, sello de renovación número 975, a quien
doy fe conocer y quien actúa en virtud de poder especial otorgá-
dole en fecha veintiuno (21) de marzo de mil novecientos cincuen-
ta y seis (1956), por el Excelentísimo Señor Presidente de la Re-
pública, en ejercicio de la atribución que le confiere el artícu-
lo cincuenta y cuatro (54) inciso nueve (9) de la Constitución de
la República, y en virtud de las disposiciones de la Ley número -
quinientos veinticuatro (524) del treinta (30) de julio de mil --
novecientos cuarenta y uno (1941), y sus modificaciones, y del --
artículo diecisiete (17) de la Ley número mil ochocientos treinta +
y dos (1832) del tres (3) de noviembre de mil novecientos cuaren-
ta y ocho (1948), poder que he tenido a la vista y dejo anexado a
mis comprobantes de este año por habérmelo autorizado así la Di-



(A LA VUELTA)

REPUBLICA DOMINICANA

rección General de Bienes Nacionales; y, de la otra parte, el señor Miguel Antonio Santelises Goris, dominicano, según me declara, mayor de edad, soltero, industrial, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número 24, serie 36, con sello hábil número 178, a quien también doy fe conocer; y voluntariamente me declararon dichos comparecientes que entre ellos se ha convenido y pactado el siguiente contrato: - Primero: El Estado Dominicano, representado válidamente en la forma arriba indicada, por medio de este acto vende, cede y traspassa, con todas las garantías de derecho, en favor del señor Miguel Antonio Santelises Goris, quien acepta, los tres (3) hornos secadores de madera instalados por el Estado Dominicano en Azua, con todas sus dependencias, maquinarias, edificaciones y accesorios, así como todo cuanto de derecho corresponda a dichos hornos, de acuerdo con inventario bajo firma privada que será redactado al efecto por inspectores de la Administración General de Bienes Nacionales, conjuntamente con el señor Miguel Antonio Santelises Goris, para que forme parte del presente contrato después de ser firmado por éste último. - Segundo: El precio de la venta que antecede ha sido convenido y fijado entre las partes contratantes en la suma de cien mil trescientos cincuenta pesos oro (RD\$100,350.00), valor éste que el señor Miguel Antonio Santelises Goris se obliga a pagar al Estado Dominicano en anualidades, con el importe del cincuenta por ciento (50%) de los beneficios netos que obtenga cada año con la explotación de los referidos hornos. - A este respecto, las partes contratantes han convenido en que el dicho cincuenta por ciento (50%) de los beneficios obtenidos a contar del comienzo de la explotación será aplicado primeramente a pagar el costo de los terrenos donde están instalados los hornos, de la planta eléctrica necesaria para su funcionamiento y de la casa para oficina construída

(a la hoja número dos)

(A LA VUELTA)

ACTO NUMERO SIETE (7).-

HOJA NUMERO DOS (2).-

en los mencionados terrenos.- Tercero: En caso del que el señor Miguel Antonio Santelises Goris, en vez de comprar los terrenos citados en la cláusula anterior, procediese al arrendamiento de los mismos, el precio de dicho arrendamiento será rebajado de los beneficios anuales de la explotación.- Cuarto: Para la determinación de los referidos beneficios netos anuales, se considerará como primer año de operaciones el período comprendido desde la firma del presente contrato hasta el final del año en curso, o sea hasta el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis (1956). A partir de mil novecientos cincuenta y siete (1957) se considerarán como años de operaciones los comprendidos entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- Quinto: Los pagos a cuenta del valor de los hornos, tal como ha sido convenido precedentemente, serán hechos dentro de los tres (3) meses subsiguientes a la terminación de cada año económico, conforme ha sido estipulado en la cláusula anterior.- Sexto: Finalmente, ha sido convenido entre las partes contratantes que los gastos de este acto de venta por concepto de sellos de rentas internas, transcripción y otras formalidades legales, útiles y necesarias, serán por cuenta del Estado Dominicano.- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores Oscar Palmenio Silfa y Braulio Desangles Alvarez, ambos dominicanos, mayores de edad, casados, de este domicilio y residencia, a quienes doy fe conocer, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones, ante quienes se dió lectura en alta voz al presente acto a los comparecientes y después de aprobado por éstos lo firman con los testigos y conmigo y por ante mi, Notario Público que certifico y doy fé.- (Firmados): F. Moya Franco.- Miguel A. Santelises G.- O. P. Silfa.- Braulio Desangles A.- Jazem Draiby, Notario".- - - - -

ACTO NUMERO SIETE (7) HOLA NUMERO DOS (2)

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME RE-

MITO, LA QUE EXPIDO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1956), AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PA-

Jazem Dratby
LIC. JAZEM DRATBY

ABOGADO NOTARIO PUBLICO

ADMINISTRACION GENERAL DE BIENES NACIONALES
SECCION DE CATASTRO
RADIADO EN FECHA 3/5/56
POR *B. S. Sumner*

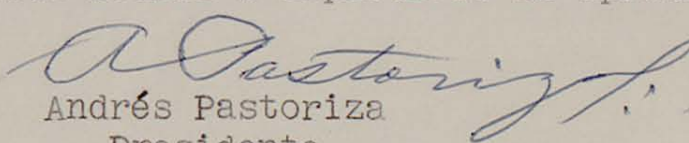
... los gastos de este acto de venta por concepto de sellos de rentas internas, transcripción y otras formalidades legales, ditas y necesarias, serán por cuenta del Estado Dominicano. Hecho y pasado en mi estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores Oscar Palmenio Sifra y Braulio Desnues Alvarez, ambos dominicanos, mayores de edad, casados, de este domicilio y residentes, a quienes doy fe conocer, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones, ante quienes se dió lectura en alta voz al presente acto a los comparecientes y después de aprobado por éstos lo firman con los testigos y comparecientes y por ante mí, Notario Público que certifico y doy fe. (Firmados): R. Nova Franco. Miguel A. Santolinas G. O. P. Sifra. Braulio Desnues Alvarez. Jazem Dratby, Notario.

Señores senadores:

La Comisión Permanente de Industria, Comercio y Banca ha estudiado el contrato sometido a la aprobación del Congreso en fecha 23 de Mayo de 1956 anexo al Mensaje No. 8670.

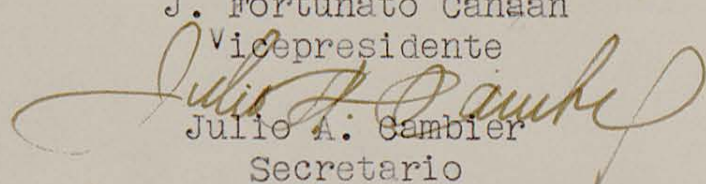
En virtud del mismo, suscrito en fecha 10 de abril del año en curso, e intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Antonio Santelises Goris, el primero vende al segundo, los tres hornos secadores de madera instalados en Azua, con todas sus dependencias, maquinarias, edificaciones y accesorios.

Encontrándolo ajustado a la Constitución y las leyes, nos permitimos solicitar del Senado incluirlo en la Orden del Día de esta sesión e impartirle su aprobación.



Andrés Pastoriza
Presidente

J. Fortunato Canaan
Vicepresidente



Julio A. Cambier
Secretario

Andrés Nicolás Sosa
Vocal

29 de mayo, 1956

AÑO DEL BENEFADOR DE LA PATRIA